

UNIVERSIDAD DEL NORTE

DIVISIÓN DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

DECANATURA

Instrucción No. 01 de agosto 17 de 2018.

“Por la cual se establecen disposiciones con relación a las metodologías de evaluación y al reporte de calificaciones en los programas de Postgrado que ofrece la División de Derecho, Ciencia política y Relaciones Internacionales”

La Decana de la División de Derecho, Ciencia política y Relaciones Internacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Resolución 72 de octubre 26 de 2011 y en las demás disposiciones reglamentarias
y

Considerando

Que a través de la Resolución Rectoral No. 112 de 2013, se creó el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, se reubicaron algunos programas de pregrado y postgrados adscritos a la División y se cambió el nombre de la División de Derecho por División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Que en virtud del artículo séptimo de la Resolución 72 de octubre 26 de 2011, los decanos están facultados para impartir instrucciones y a través de ellas, tomar medidas necesarias para garantizar la aplicación adecuada de los reglamentos y las disposiciones académicas.

AN
[Handwritten signature]

RESUELVE

Artículo 1°. El sistema de evaluación establecido refleja el resultado obtenido por el estudiante en relación con los objetivos trazados por el programa de postgrado. De conformidad a lo señalado en los Art. 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 en el Reglamento de Estudiantes, en los postgrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales podrán ser practicados, los siguientes exámenes:

- a. De validación
- b. Quizzes
- c. Parciales
- d. Finales
- e. Supletorios

Artículo 2°: En los postgrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales las evaluaciones podrán ser de diversos tipos:

- a. Exámenes escritos y orales
- b. Evaluaciones de casos
- c. Proyectos de investigación
- d. Reportes o informes
- e. Sustentaciones
- f. Comprobación de lectura
- g. Reseñas analíticas
- h. Ensayos

Parágrafo: En los postgrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales no se podrán realizar exposiciones como forma de evaluación, excepto los espacios de sustentación de trabajos de grados y tesis. Tampoco se podrán asignar calificaciones por participación, asistencia o apreciativas. Todas las calificaciones deberán valorar objetivamente el trabajo académico del estudiante.

Artículo 3°. Los métodos de evaluación y los porcentajes asignados a cada una de las evaluaciones deberán estar expresamente señalados en la parcelación de la asignatura y deberán ceñirse a los siguientes parámetros:

[Handwritten signature]

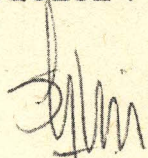
- a. Cada docente deberá realizar por lo menos una (1) evaluación individual, presencial y escrita, a la cual asignará como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la calificación definitiva.
- b. En las asignaturas en las que participe más de un docente, la calificación estará compuesta por varias notas parciales. Para definir el porcentaje de las calificaciones parciales, se tendrá en consideración el número de horas a cargo de cada uno de los profesores. Sin embargo, cada uno de los docentes deberá cumplir lo estipulado en el literal a, del presente artículo, respecto de su parte de la calificación.

Parágrafo: Los programas de maestría investigativa o en doble modalidad, investigativa y de profundización, así como los programas de doctorado, en lo concerniente a las formas de evaluación de las asignaturas que integran el componente de investigación del plan de estudio respectivo, atenderán el Reglamento Interno de Maestrías y las disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 4°. El reporte de las calificaciones es responsabilidad del profesor, quien realizará el registro de las mismas a través del Sistema de información Académica, en un plazo máximo de quince días (15) luego de finalizada su participación en la asignatura. En todo caso, antes de culminar la asignatura, el profesor debe haber reportado por lo menos el 40% de la calificación final de la asignatura a su cargo y el total de las calificaciones deberá ser reportado dentro del periodo académico en el que se desarrolló la asignatura.

Artículo 5°. Los profesores deberán remitir los soportes físicos de las evaluaciones a la Dirección Administrativa de Postgrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, dentro del mismo término previsto para el reporte de calificaciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Silvia Gloria de Vivo.
Decana

